

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 66

Sábado 21 de Marzo

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Febrero actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de las manifestaciones de la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Febrero actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 60 decágramos .....	0'29'50
Idem de cebada de 3 kilogramos .....	1'65
Idem de paja de 6 kilogramos .....	0'68
Idem el litro de aceite .....	3'90
Idem el idem de petróleo .....	1'50
Idem el kilogramo de leña .....	0'15
Idem el idem de carbón vegetal .....	0'25

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres a 28 de Febrero de 1942.  
—El Presidente, Oscar Madrigal.—  
El Secretario, Luis Pérez del Río.

843

## Audiencia Territorial

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, a demanda de doña Luisa Leonisio

Pizarro, conocida comercialmente con el nombre de viuda de don Luis Pacheco, contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, sobre reclamación de 1.488 pesetas, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

### Sentencia

Don Juan Luis Rivas Motrico.—Don Adrián Moreno Cuesta.—Don Vicente Lopoldo Naranjo Barquero. Cáceres, dos de Marzo se mil novecientos cuarenta y dos.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores que al margen se expresan, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en el Juzgado de esta capital, entre partes, de la una como demandante doña Luisa Leonisio Pizarro, conocida comercialmente con el nombre de viuda de don Luis Pacheco, representada por el Procurador don Jesús María Grande Navascués y defendida por el Letrado don Fernando Alvarez Guerra, y de la otra como demandada La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, representada por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, y defendida en el acto de la vista por el Letrado don Tomás Murillo Iglesias, sobre pago de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, de cuyos autos conoce la Sala a virtud de la apelación interpuesta por la demandada contra la sentencia en ellos recaída con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en la que se la condena al pago de expresada suma más el interés legal de la misma, desde la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos y remitidos los autos a esta Sala previo emplazamiento de las partes, se tuvo a éstas como tales por haber comparecido en tiempo y forma con la representación indicada y se sustanció la apelación por todos sus trámites hasta la celebración de la vista que tuvo lugar el veintiséis de Febrero último, en cuyo acto los Letrados del apelante y del apelado solicitaron respectivamente la revocación y la conformidad de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias se han

observado, en lo sustancial las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Se aceptan los Considerandos de la sentencia apelada en el sentido jurídico en que se inspiran.

Considerando: Que en el acto de la vista no se han hecho alegaciones jurídicas que desvirtúen las que fundamentan el fallo recurrido.

Considerando: Que las costas se imponen en esta segunda instancia, por prescripción del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas, las disposiciones legales citadas por las partes, las del fallo recurrido y las pertinentes de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada en todas sus partes debemos condenar y condenamos a la Compañía demandada de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, a que pague a doña Luisa Leonisio Pizarro, la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, más el interés legal de la misma, desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de todas las costas causadas en ambas instancias. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los términos prescritos por el Decreto de 2 de Mayo de 1931 y luego que sea firme remítanse los autos con testimonio de la misma al Juzgado de origen para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Luis Rivas.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres 2 de Marzo de 1942.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda en un todo con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado por la Sala, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 16 de Marzo de 1942.—Galo M. Barca.

847

## JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

### NOTIFICACION

Se hace saber para general conocimiento, que por renuncia del interesado, ha sido declarado franco y registrable el terreno solicitado por el registro minero «La Carrera Blanca», número 6.472, del término de Valverde del Fresno, parage Las Adjuntas.

Por la presente se hace saber a don Justiniano Pérez Manzano y don Jenaro Téllez Gonsalves, vecinos de Cáceres, que por defectos sustanciales en la instancia presentada solicitando el registro minero llamado Santa Magdaleua, número 6.518, del término de Villasbuenas de Gata, el excelentísimo señor Gobernador Civil de Cáceres, ha tenido a bien dictar providencia declarando benéfico y sin curso el expediente iniciado y que el depósito reglamentario sea devuelto a los interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por no tener representante y desconocer el domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, dentro de los 30 días.

Badajoz, 12 de Marzo de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

865

### NOTIFICACION

Por la presente se hacer saber que el excelentísimo señor Gobernador de la provincia de Cáceres, ha tenido a bien aprobar el expediente del registro minero llamado «Enedina 2.ª», número 6.459.

Contra esta providencia cabe el recurso de alzada, en el plazo de treinta días, ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio,

Badajoz, 12 de Marzo de 1942.—  
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

864

### EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Mariano Guervós Guerra, vecino de Gata, residente en idem, se ha solicitado con fecha 3 de Marzo de 1942, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «MAXIMA»,

sitas en el paraje llamado Los Robledillos, término de Gata, número 6521, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la casa propiedad del vecino de este pueblo Joaquín Gil. En dirección E., 200 metros, se situará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, N., 500 metros; de 2.ª a 3.ª, O., 400 metros; de 3.ª a 4.ª, Sur, 500 metros, y de 4.ª a 1.ª, E., 200 metros; quedando cerrando el perímetro de veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Gata, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

870

## EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Miguella López Obregón, vecina de Valverde del Fresno, residente en idem, se ha solicitado con fecha 6 de Marzo de 1942, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de Ampliación a Cuatro Hijos, sitas en el paraje llamado Cerca de la Rivera, término de Villamiel, número 6522, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Cuatro Hijos», número 6500, que es la fuente que hay en la Cerca de la Rivera y tiene varios pilares, en propiedad de don Carlos Ojedo. Desde dicho punto de partida, se medirán al Este, 400 metros (R. M.) fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al Sur, 300 metros; de 2.ª a 3.ª, al Oeste, 600 metros; de 3.ª a 4.ª, al Norte, 300 metros, y de 4.ª a Pp. E., 200 metros; quedando cerrado el perímetro de 18 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villamiel, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

871

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 9 del año 1937,

incoado por el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, e impuesta a los vecinos de Jaraiz, Felipe Portalatin Amor y Gerardo Romero Moreno, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 849

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1 del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Mérida, e impuesta al vecino de Esparragalejo, Plácido Fernández y Fernández, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 850

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 108 del año 1941, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Miajadas, Fulgencio Zarpadiel Cintero, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 887

Ministerio de Industria y Comercio

## Comisaría de Recursos 9.ª Zona—Salamanca

### NOTA

ACLARACION Y AMPLIACION de la Circular número 29 de Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona, relativa a compra venta y circulación de jamones y paletillas procedentes de matanzas familiares.

1.º Los Almacenistas y recoveros podrán dedicarse a la adquisición de jamones y paletillas procedentes de matanzas familiares, siempre que estén debidamente matriculados para el comercio de dichos artículos y lo ejercieren en años anteriores.

2.º Los productores no podrán realizar venta alguna de dichos productos si dejaron de cumplimentar alguno de los trámites exigidos en la Circular 251 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula las «matanzas familiares y domiciliarias».

3.º Para el traslado de estos productos, los productores, almacenistas y recoveros, es indispensable la guía única de circulación y la guía sanitaria. Es de advertir que cuando este traslado fuese para fuera de la provincia, se precisa la guía de esta Comisaría de Recursos.

4.º Los almacenistas y recoveros del 25 al 30 inclusive de cada mes, remitirán a esta Comisaría declaración jurada en la que harán constar, con la mayor claridad posible, existencias de que disponen, nombre y domicilio de las compras realizadas durante dicho mes, y todas las ven-

tas realizadas con expresión del punto de destino.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Salamanca, 12 de Marzo de 1942.—El Comisario de Recursos. 861

## Juzgados

### JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente, en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial del Cáceres, en sumario número 84 del año 1940, por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Saturnino Sánchez Núñez, natural y vecino de Jarandilla, de 59 años de edad, casado, labrador, hijo de Nicanor y de María, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que halla lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo al Depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Dado en Jarandilla, 14 de Marzo de 1942.—Félix Fernández.—El Secretario judicial, Juan Mulet. 851

## Alcaldías

### TORREMOCHA

Convocatoria de sorteo

Parroquia única

Don Carlos Villega Avila, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de Evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50, que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 22 del actual, a las once, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torremocha a 14 de Marzo de 1942.—Carlos Villegas. 835

Convocatoria de sorteo

Parroquia única

Don Pedro Bonilla Pérez, Presidente de la Comisión de Evaluación parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para la designación de vocales electos de esta parroquia superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y se-

creta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto, se hace público que el día 22 del actual, a las once, y en el lugar Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torremocha a 14 de Marzo de 1942.—Pedro Bonilla. 836

### PESGA (LA)

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente, y presentar durante dicho plazo de tiempo, las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Pesga a 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Domingo Iglesias. 823

### CECLAVIN

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones.

Ceclavin, 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Manuel García. 805

### GALISTEO

Recuento de ganadería

Formado por la Junta Pericial de este término, el recuento general de ganadería, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y aducir las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Galisteo, 10 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. 792

### TORNAVACAS

Anuncio

Aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tornavacas, 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, A. Cantero. 802

### VILLAMESIAS

Anuncio

Practicada la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones por quien lo estime pertinente.

Villamesias a 13 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Juan Ramos. 817